

ADENDA No. 01
LICITACION PUBLICA No. LP-036-2024

OBJETO: “MANTEMINIENTO DE LA RED VIAL EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, DEPARTAMENTO DEL META”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 atendiendo la naturaleza y la modalidad del proceso de selección contractual de referencia ASOSUPRO realiza modificaciones a los Pliegos de Condiciones definitivo de La Licitación Publica No. LP-036-2024, incorporándose en los Documentos del Proceso y en razón a los principios rectores de la contratación pública, como es la publicidad, la imparcialidad, la contradicción, igualdad y transparencia, que rigen los proceso de convocatoria pública sumado al concepto Según Concepto 5342 de 2016 y el concepto 4201714000002354 - observaciones extemporáneas del 16-03-2018 de Colombia compra Eficiente donde dice:

“Las observaciones presentadas por un proponente después del término fijado por la Entidad Estatal se consideran extemporáneas. Sin embargo, conforme a la normativa del Sistema de Compra Pública, las Entidades Estatales deben responder por escrito y de fondo toda observación realizada por los proponentes, incluso cuando la misma es extemporánea.”

Y lo proferido en la Sentencia C-154 de 1997 y siendo el día veinte (20) de enero de 2025 a las 9 y 30 am, se recibió por parte del señor José Augusto Espinosa Cifuentes, representante legal de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL E.U – SICA, Identificada con el Nit. No. 822.006.886-8, la cual debe de ser analizada de fondo por el equipo de la entidad y de esta forma dar respuesta y cumplir el concepto anteriormente nombrado.

Que la solicitud plantea que las aseguradoras argumentan que no es posible emitir póliza de seriedad de la oferta por el siguiente motivo:

“revisando el presupuesto detallado y las actividades a realizar nos permitimos indicar que no es posible otorgar condiciones de expedición de la póliza de seriedad de oferta, dado que en las garantías futuras del contrato a suscribir, les solicitan el amparo de estabilidad de la obra por un tiempo de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final, para este tipo de actividades (perfilación de las vías y cunetas,

extensión y compactación, transporte y cargue de material) la estabilidad máxima será de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo final dado que no se constituye en construcciones que ameriten ese tiempo de estabilidad”.

Que una vez realizado lo anteriormente citado en el párrafo anterior, la entidad ve procedente en determinar el ajuste a lo expuesto por el solicitante y procede a autorizar el ajuste correspondiente.

Por lo cual se hace necesario realizar los respectivos ajustes al proceso LP-036-2024, en aras que los posibles oferentes tengan el tiempo suficiente para que se les pueda expedir las respectivas garantías del proceso una vez sea adjudicado.

Que la Entidad Asosupro, adelanta el LP-036-2024, cuyo objeto es: “MANTEMINIENTO DE LA RED VIAL EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, DEPARTAMENTO DEL META”.

Que, así las cosas y de acuerdo a los considerandos anteriores se plantea realizar la presente ADENDA al Documento Base en los numerales 7.2.1 y 7.2.2 así:

1. Modificar el ítem 7.2.1 y 7.2.2, ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTIA, el cual quedara de la siguiente manera:

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” identificada con el NIT 901.445.387-3 y el Municipio de Mapiripán, Departamento del Meta.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato y cuatro (04) meses más	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato

Característica	Condición		
	en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 20% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

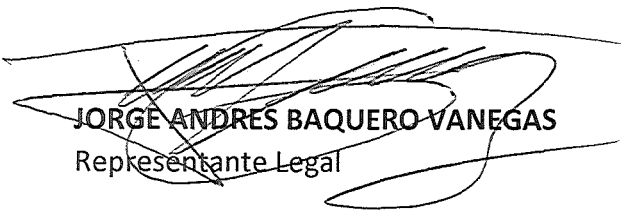
El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de un (1) año contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato.

Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

2. Los capítulos y numerales del Documento base o pliegos de condiciones definitivos quedan tal y como se encuentran publicados.

Dada en Villavicencio (Meta) a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEAS
Representante Legal

Proyecto:
Víctor Andrés Sabogal
Profesional Universitario
Oficina de contratación